



# Resolución Directoral

**N° 312-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH**

**Lima, 26 de Julio de 2022**

**VISTO:**

El Oficio N° 9451-2018-MIDAGRI/PP del 14 de julio de 2022, mediante el cual la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego informa sobre el proceso contencioso administrativo seguido por el señor AQUILES SALVADOR MEZA CABALLERO, con Expediente Judicial N° 17841-2015 tramitado ante el 29 Juzgado Especializado de Trabajo de Lima; el Informe N° 0350-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante, la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante carta presentada el 31 de marzo de 2015 el señor AQUILES SALVADOR MEZA CABALLERO solicita subsidio por fallecimiento de familiar directo al fallecer su hija MARIA DEL PILAR MEZA DEL AGUILA el 03 de febrero de 2008;

Que, mediante Carta N° 0872015-MINAGRI-OGGRH del 16 de abril de 2015 se declara inatendible la solicitud de subsidio por fallecimiento del señor AQUILES SALVADOR MEZA CABALLERO, debido a que ha operado el plazo prescriptorio para la exigibilidad del derecho;

Que, el 7 de mayo de 2015 el señor AQUILES SALVADOR MEZA CABALLERO, representado por Augusto José Reymundo Cornejo y Barreda, interpone recurso de apelación contra la Carta N° 087-2015-MINAGRI-OGGRH;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2015-MINAGRI-SG del 25 de mayo de 2015 se resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Augusto José Reymundo Cornejo y Barreda, en representación del señor AQUILES SALVADOR MEZA CABALLERO, contra la Carta N° 087-2015-MINAGRI-OGGRH, al haber operado la prescripción en sede administrativa;

Que, mediante Sentencia N° 28 - Resolución N° 08 del 12 de marzo de 2021, emitida por el 29 Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, recaída en el Expediente N° 17841-2015, se resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por AQUILES SALVADOR MEZA CABALLERO contra el Ministerio de Agricultura y Riego, declarando nula la Carta N° 0087-



# Resolución Directoral

**N° 312-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH**

**Lima, 26 de Julio de 2022**

2015-MINAGRI-OGGRH y nula la Resolución de Secretaría General N° 0060-2015-MINAGRI-SG, ordenando a la demandada expedir nueva resolución reconociendo a favor del señor AQUILES SALVADOR MEZA CABALLERO el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo en base a dos remuneraciones y/o pensiones totales o íntegras, más el pago de intereses legales;

Que, mediante Resolución N° 12 del 15 de junio de 2022 la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima resuelve confirmar la Sentencia N°28, emitida en la Resolución N° 08 que declaró fundada en parte la demanda;

Que, mediante Oficio N° 2684-2022--MIDAGRI-PP de fecha 14 de julio de 2022 la Procuraduría Pública del MIDAGRI solicita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos que se dé cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia;

Que, conforme al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*, la entidad cumple con la emisión del acto administrativo respectivo;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que *“los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...)”* *“j) “Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”*;

Que, el artículo 144° del Reglamento citado establece que *“El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”*;

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, atendiendo al Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, mediante Informe Liquidatorio N° 188-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/MRT, efectúa y sustenta el cálculo de subsidio por fallecimiento más intereses legales del señor AQUILES SALVADOR MEZA CABALLERO, ascendiendo al monto de S/ 184.80 correspondiendo emitir la presente resolución;



# Resolución Directoral

N° 312-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 26 de Julio de 2022

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar cumplimiento a la Sentencia N° 28 - Resolución N° 08 del 12 de marzo de 2021, emitida por el 29 Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, recaída en el Expediente N° 17841-2015, confirmada por la Resolución N° 12 del 15 de junio de 2022 de la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por AQUILES SALVADOR MEZA CABALLERO contra el Ministerio de Agricultura y Riego, declarando nula la Carta N° 0087-2015-MINAGRI-OGGRH y nula la Resolución de Secretaría General N° 0060-2015-MINAGRI-SG, ordenando a la demandada expedir nueva resolución reconociendo a favor del señor AQUILES SALVADOR MEZA CABALLERO el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo en base a dos remuneraciones y/o pensiones totales o íntegras, más el pago de intereses legales, cuyo monto asciende a S/ 184.80 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES) conforme al Informe Liquidatorio N° 188-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/MRT, que forma parte de la presente resolución, según el siguiente detalle:

### Resumen:

Sub. Fallecimiento (02 Remuneraciones Totales - Inf. Legal N° 524-2012-SERVIR)	S/ 171.58
Sub total subsidio fallecimiento	S/ 171.58
Interés Legal del 05.08.2015 al 14.07.2022	13.22
<b>Subsidio por fallecimiento más interés legal</b>	<b>S/ 184.80</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al señor AQUILES SALVADOR MEZA CABALLERO en Jirón Cahuide N° 855 Jesús María, con las formalidades que establece la Ley; a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines que corresponda.



# Resolución Directoral

**N° 312-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH**

**Lima, 26 de Julio de 2022**

**Artículo 3.-** La presente resolución incluidos los antecedentes, serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y anexados al legajo y/o expediente correspondiente.

Regístrese y comuníquese

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA**  
Director General  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

EJAE/KLAM/mrt

CUT N° 9451-2018